



OTROSÍ No. 3, ADICION Y PRÓRROGA	
CONTRATO No.	819-2026
CONTRATISTA	GIL PAREJA & CIA S.C.A.
IDENTIFICACION	NIT 901.230.718-4
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS GENERALES REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD EN EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DE ATLANTICO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$700.000.000) INCLUIDO IVA
VALOR EN ADICIÓN	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000) incluido iva
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PLAZO A PRORROGAR AL CONTRATO	(01) MES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, **MARYURY DIAZ CESPEDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.545.066, quien obra como Agente Especial Interventora de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, identificada con NIT. 901.536.799-5, designada mediante Resolución No.2025420000011572-6 de fecha 28 de noviembre de 2025, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud; y por la otra, **GUILLERMO ANTONIO GIL ROSADO**, identificado con cédula de ciudadanía No.72.152.044, quien obra en nombre y representación de la sociedad, **GIL PAREJA & CIA S.C.A.**, identificada con NIT No. 901.230.718-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar OTROSÍ al contrato descrito en el cuadro resumen inicial, considerando: 1) Que LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, suscribió contrato con la sociedad, **GIL PAREJA & CIA S.C.A.**, el día 7 de enero de 2026, por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$700.000.000), y con un plazo de dos (02) meses. 2) Que el SUPERVISOR del contrato justificó la necesidad de realizar una ADICIÓN Y PRORROGA al contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que el contratista ya se ha consumido el 70% del valor asignado al contrato, debido a un alto consumo derivado de la alta demanda asistencial en todas las sedes, por lo cual se requiere el suministro de medicamentos esenciales para la prestación del servicio oportuna. b) Que con la finalidad de asegurar la atención ininterrumpida a los usuarios y la continuidad en el servicio se hace necesario prorrogar el contrato por un (01) mes más. 3) Que se justificó la necesidad de realizar una ADICIÓN al contrato por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000), el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.217 de fecha 24 de febrero del 2026, y prorrogar el plazo del contrato por un (01) mes más. 4) Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la CLÁUSULA 2.- PLAZO DE EJECUCION, la cual quedará así: **CLÁUSULA 2.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la CLÁUSULA 3.- VALOR, la cual quedará así: **CLÁUSULA 3.- VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.050.000.000) INCLUIDO IVA** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **ARTÍCULO TERCERO:** El contratista se compromete a realizar todos los trámites necesarios para la actualización de las garantías, de conformidad con las modificaciones aquí realizadas, si a ello hubiere lugar. **ARTÍCULO CUARTO:** Las demás cláusulas y apartes del contrato que no hayan sido modificadas con el presente OTROSÍ, continúan surtiendo los mismos efectos legales y contractuales.

Para constancia se firma en Barranquilla, el día veinticinco (25) del mes de febrero del año 2026.

LA E.S.E.

Maryury Diaz Céspedes

MARYURY DIAZ CESPEDES
Agente Especial Interventora
E.S.E. Universitaria del Atlántico

CONTRATISTA

GUILLERMO ANTONIO GIL ROSADO
C.C. N° 72.152.044
R.L. GIL PAREJA & CIA S.C.A.

Proyectó: Clemencia Arrazola O / Abogado Dirección Contratación
Aprobó: Jefferson Castro Romero / Director de Contratación.